



ACTA NÚMERO TREINTA Y OCHO. SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE MARIA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN. Convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal y celebrada por el Concejo Municipal en el Salón del Concejo de la Alcaldía Municipal de Santiago de María, a las nueve horas del día veintiuno de octubre del año dos mil veintidós. Contando con la asistencia del **ALCALDE MUNICIPAL**, Nelson Alberto Gómez Salas; **SINDICO** Juan Manuel Portillo Luna, **REGIDORES PROPIETARIOS**: Roberto Wilfredo Pleitez Rivera; Arnold Max Portillo Loza; José Gilberto Beltrán Pozo; Julio Eduardo Mena Marroquín. **REGIDORES SUPLENTE**: Miguel Ángel Cedillos Guevara; Rocio Alejandra Jiménez Cortez; Diógenes Jeovani Lovo Iglesias; el Regidor Propietario Roberto Edmundo González Lara fue convocado y no se hizo presente a la sesión en su lugar actuará el Regidor Suplente Diógenes Jeovani Lovo Iglesias, la Regidora Propietaria Nery Carmelina Iraheta de Ayala, fue convocada y no se hizo presente a la sesión. Se inició la sesión después de verificar el quórum y se acordaron los siguientes puntos: **Desarrollo de la Sesión**: se da inicio con el saludo del señor Alcalde Municipal y se procedió: 1) VERIFICACION DE QUORUM. 2) APROBACIÓN DE AGENDA.

Desarrollo: Después de la comprobación de quorum y haberse aprobado la agenda, se da inicio al desarrollo de la sesión, con el resultado siguiente:

ACUERDO NÚMERO UNO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO**: El correo recibido por parte de **AFP**, en el cual exponen que se encuentra la omisión de elaboración y pago de planilla del mes de Junio del corriente año, y solicitan que se realice la elaboración de dicha planilla. Por tanto, este Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, **ACUERDA**: Autorizar a la Jefe de Recursos Humanos elaborar la planilla de AFP del mes de junio del corriente año en el Sistema de Elaboración de Planillas Previsionales (SEPP). **COMUNÍQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO DOS: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO**: **I)** Que en fecha veintiséis de julio del año en curso se llevó a cabo la reunión en la cual el Centro Nacional de Registros (CNR) presentó una propuesta de Límite Municipal con Referencia Número 1103-1121 la cual literalmente dice: “**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LÍMITE CONSENSUADO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CALIFORNIA Y SANTIAGO DE MARÍA**”. El trazo del límite está formado por cinco trayectos. El primer trayecto formado por un solo tramo determinado por dos puntos, numerados del uno al dos por linderos de parcelas; el segundo trayecto formado por dos tramos determinado por tres puntos, numerados del dos al cuatro por vía de comunicación terrestre; el tercer trayecto formado por un solo tramo determinado por dos puntos, numerados del cuatro al cinco por linderos de parcelas; el cuarto trayecto formado por dos tramos determinado por tres puntos, numerados del cinco al siete por vía de comunicación terrestre; el quinto trayecto formado por un solo tramo determinado por dos puntos, numerados del siete al ocho por linderos de parcelas.

Punto trifinio de inicio. Está definido en el esquinero formado por los linderos de las parcelas ciento setenta y ocho, ciento cuarenta y cinco y ciento treinta y seis, todas del sector once veintidós R cero uno, lugar donde se ubica el punto número **uno**, al mismo tiempo **trifinio** par los municipios de **Santiago de María, California y Tecapán**, todos del departamento de Usulután. Sus coordenadas son Longitud igual quinientos cincuenta y seis mil quinientos treinta y uno



punto cincuenta y uno metros; Latitud igual doscientos sesenta mil seiscientos treinta y dos punto cuarenta y uno metros. Sus colindantes son para el municipio de **Santiago de María**, parcela ciento setenta y ocho, y para el municipio de **California**, parcela ciento cuarenta y cinco y para el municipio de **Tecapán**, parcela ciento treinta y seis, todas del sector once veintidós R cero uno.

Trayecto uno

Tramo único, del punto número uno al punto número dos. Con rumbo Sureste, en línea recta, por linderos de parcelas hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que del Caserío Los Guillen conduce al caserío Los Luna, lugar donde se ubica el punto número **dos**, con una distancia aproximada de veinticuatro punto sesenta metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y seis punto cero nueve metros; Latitud igual, doscientos sesenta mil seiscientos treinta y uno punto treinta y siete metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Santiago de María**, parcela ciento setenta y ocho y para el municipio de **California**, parcela ciento cuarenta y cinco, ambas del sector once veintidós R cero uno.

Trayecto dos

Tramo uno, del punto número dos al punto número tres. Con rumbo Sureste, en línea quebrada, por el eje central de la calle vecinal que del caserío Los Guillen conduce al caserío Los Luna hasta interceptar el eje central de la calle vecinal del cantón y caserío El Pozón conduce al cantón y caserío Las Playas, lugar donde se ubica el punto número **tres**, con una distancia aproximada de doscientos veintiuno punto cuarenta y ocho metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta punto noventa y dos metros; Latitud igual, doscientos sesenta mil quinientos noventa y tres punto cuarenta y cuatro metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Santiago de María**, parcelas ciento cincuenta y uno, ciento setenta y nueve y par el municipio de **California**, parcelas ciento treinta y ocho, ciento cuarenta y cuatro, ciento cuarenta y dos, ciento cuarenta y tres, todas del sector once veintidós R cero uno.

Tramo dos, del punto número tres al punto número cuatro. Con rumbo Noreste, en línea quebrada, por el eje central de la calle vecinal que del cantón y caserío El Pozón conduce al cantón y caserío Las Playas hasta interceptar la prolongación del lindero norte de la parcela trescientos noventa y cinco del sector once cero tres R cero uno, lugar donde se ubica el punto número **cuatro**, con una distancia aproximada de ciento cuarenta y nueve punto setenta y cuatro metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco punto setenta y dos metros; Latitud igual, doscientos setenta mil setecientos punto trece metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Santiago de María**, parcelas ciento setenta y nueve, ciento cincuenta y dos, ciento cincuenta y tres, todas del sector once veintidós R cero uno y para el municipio de **California**, parcela trescientos noventa y cinco del sector once cero tres R cero uno.

Trayecto tres



Tramo único, del punto número cuatro al punto número cinco. Con rumbo Sureste, en línea quebrada, por linderos de parcelas hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que del cantón y caserío el Pozón conduce a la zona urbana de Santiago de María, lugar donde se ubica el punto número **cinco**, con una distancia aproximada de dos mil doscientos veintiséis punto setenta y cinco metros. Sus coordenadas son Longitud igual, doscientos sesenta mil cuatrocientos treinta y cuatro punto cero ocho metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Santiago de María**, parcelas seiscientos noventa y dos, seiscientos noventa y uno, seiscientos noventa, todas del sector once veintiuno R cero cuatro y para el municipio de **California**, parcelas trescientos noventa y cinco, cuatrocientos veintiuno, cuatrocientos veinticinco, todas del sector once cero tres R cero uno.

Trayecto cuatro

Tramo uno, del punto número cinco al punto número seis. Con rumbo Noreste, en línea quebrada, por el eje central de la calle vecinal que del cantón y caserío El Pozón conduce a la zona urbana de Santiago de María hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que de la finca San Fernando conduce al cantón El Pozón, lugar donde se ubica el punto número **seis**, con una distancia aproximada de cuatrocientos ochenta y ocho punto cincuenta metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos cincuenta y ocho mil quinientos veintiocho punto cero tres metros; Latitud igual, doscientos sesenta mil ochocientos cincuenta y ocho punto diez metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Santiago de María**, parcelas seiscientos noventa y uno, seiscientos noventa, ambas del sector once veintiuno R cero cuatro y para el municipio de **California**, parcelas cuatrocientos veintiocho, cuatrocientos veintisiete, ambas del sector once cero tres R cero uno, parcela seiscientos cincuenta y nueve del sector once veintiuno R cero tres.

Tramo dos, del punto número seis al punto número siete. Con rumbo Sureste, en línea quebrada, por el eje central de la calle vecinal que de la finca San Fernando conduce al cantón El Pozón hasta interceptar la prolongación del lindero norte de la parcela cuatrocientos veintinueve del sector once cero tres R cero uno, lugar donde se ubica el punto número **siete**, con una distancia aproximada de trescientos diecinueve punto cero cuatro metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y tres punto treinta metros; Latitud igual, doscientos sesenta mil seiscientos noventa y ocho punto punto veinticuatro metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Santiago de María**, parcelas seiscientos cincuenta y siete, seiscientos noventa y nueve, seiscientos cincuenta y ocho, seiscientos sesenta, todas del sector once veintiuno R cero tres y para el municipio de **California**, parcela seiscientos cincuenta y nueve del sector once veintiuno R cero tres, parcelas cuatrocientos veintiocho, cuatrocientos trece, ambas del sector once cero tres R cero uno, parcela seiscientos sesenta y uno del sector once veintiuno R cero tres.

Trayecto cinco

Tramo único, del punto número siete al punto número ocho. Con rumbo Sureste, en línea quebrada, por linderos de parcelas hasta interceptar el esquinero formado por los linderos de las parcelas ochocientos noventa y cinco del sector once cero tres R cero uno, seiscientos sesenta y ocho del sector once veintiuno R cero tres y trece del sector once dieciocho R cero uno, lugar donde se ubica el punto número **ocho** con una distancia aproximada de tres mil novecientos siete punto



veintiocho metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos sesenta mil ochocientos noventa punto setenta y tres metros; Latitud igual, doscientos sesenta mil ochenta y seis punto noventa y cuatro metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Santiago de María**, parcelas seiscientos sesenta, seiscientos cincuenta y ocho, seiscientos sesenta y dos, seiscientos sesenta y seis, seiscientos sesenta y cuatro, seiscientos setenta y siete, seiscientos sesenta y ocho, todas del sector once veintiuno R cero tres y para el municipio de **California**, parcelas cuatrocientos veintinueve, cuatrocientos cincuenta y cinco, cuatrocientos cincuenta y seis, todas del sector once cero tres R cero uno, parcelas seiscientos sesenta y cinco, seiscientos sesenta y siete, ambas del sector once veintiuno R cero tres, parcela ochocientos noventa y cinco del sector once cero tres R cero uno.

Punto trifinio de llegada. El punto de llegada será el que se describe como número **ocho**, el cual al mismo tiempo es punto **trifinio**, para los municipios de **Santiago de María, Santa Elena y California**, todos del departamento de Usulután. Sus colindantes son para el municipio de **Santiago de María**, parcela seiscientos sesenta y ocho del sector once veintiuno R cero tres, para el municipio de **Santa Elena**, parcela trece del sector once dieciocho R cero uno y para el municipio de **California**, parcela ochocientos noventa y cinco del sector once cero tres R cero uno; por lo anteriormente relacionado, el Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 9 del Decreto Legislativo número 465 “**Disposiciones Especiales para la delimitación territorial de los Municipios**” de fecha 31 de octubre de 2019 y publicado en el Diario Oficial número 227 Tomo 425 de fecha 02 de diciembre de 2019, **ACUERDA:** Dar por aceptada la Descripción Técnica con **REFERENCIA 1103-1121** presentada por la Unidad de Límites Municipales del Centro Nacional de Registros (CNR), correspondiente al Límite Consensuado entre el Municipio de Santiago de María y el Municipio de California, ambos del departamento de Usulután. **COMUNÍQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO TRES: El Concejo Municipal, en vista de la solicitud realizada por el Tribunal de Ética Gubernamental a través del Acuerdo Número 285-TEG-2022, en el cual establecen que las credenciales de los miembros anteriores de la Comisión de Ética Gubernamental por parte de la autoridad se encontraban vigentes, y se necesita la ratificación del nombramiento de los nuevos miembros de la Comisión de Ética de esta Alcaldía Municipal, los cuales habían sido nombrados por este Concejo en Acuerdo Municipal número nueve del Acta número veintiuno de fecha veintisiete de mayo dos mil veintidós, por tanto, este Concejo Municipal, **ACUERDA: RATIFICAR** el nombramiento como miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de lo siguientes empleados municipales: -----
(Secretario Municipal) como miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental y a -----
(Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal), como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental. Quedando pendiente la elección de los miembros representantes de los Servidores Públicos. **COMUNÍQUESE Y CERTIFIQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO CUATRO: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales. **ACUERDA:** Autorizar a la Tesorera Municipal erogar de la Cuenta Fondo Común -----las siguientes cantidades:



N°	Proveedor	Descripción	Valor Total \$	ASIGNACION PRESUPUESTARIA
1	LUIS ERNESTO ALFARO	CANCELACION DE DOS VIAJES HACIA ISDEMU CON LA ENCARGADA DE LA UNIDAD DE LA MUJER Y A BRENDA MARISOL MELENDEZ CASTRO AL HOSPITAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM	\$ 166.66	56304
2	ANA JEANNETTE HERRERA SOSA	APORTE ECONÓMICO QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EMPRENDER NEGOCIO PROPIO DE PUPUSAS	\$ 200.00	56304
3	MARYANELA CABALLERO DE IRAHETA	ALQUILER DE PANTALLA LED PARA PROYECCIÓN DE PELICULAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DE LOS DIFUNTOS EN EL PARQUE ALAMEDA SANTIAGO DE MARIA	\$ 625.93	54399
4	EDGAR ANTONIO AVILES ALVARENGA	PAGO POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS MUNICIPALES	\$ 324.55	54110
5	EDGAR ANTONIO AVILES ALVARENGA	PAGO POR SUMINISTRO DE 1.93 GALONES DE COMBUSTIBLE PARA EL CAM	\$ 8.00	54110
6	EDGAR ANTONIO AVILES ALVARENGA	COMPRA DE SUMINISTRO DE 15.94 GALONES DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULO PLACA N16-504	\$ 66.00	54110
7	EDGAR ANTONIO AVILES ALVARENGA	PAGO POR SUMINISTRO DE 55.23 GALONES DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULO HINO Y EQUIPOS DE MANTENIMIENTO	\$ 228.95	54110
8	EDGAR ANTONIO AVILES ALVARENGA	PAGO POR SUMINISTRO DE 43.45 GALONES DE COMBUSTIBLE PARA DIFERENTES AYUDAS REALIZADAS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL	\$ 184.05	54110
9	EDGAR ANTONIO AVILES ALVARENGA	PAGO POR EL SUMINISTRO DE 165.43 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA DIFERENTES UNIDADES DE LA MUNICIPALIDAD	\$ 685.00	54110
10	GSQ EL SALVADOR S.A. DE C.V.	COMPRA DE MATERIAL PARA LA ADESCO DE COLONIA ROBERTO EDMUNDO GONZALEZ LARA PARA CREACION DE MURAL EN LA ENTRADA PRINCIPAL	\$ 350.23	54107



11	GSQ EL SALVADOR S.A. DE C.V.	COMPRA DE DOS CUBETAS DE PINTURA DE COLOR CELESTE BASE AGUA PARA SER DONADAS A LA IGLESIA CASA DE DIOS ISRAELITA SOLICITADA POR EL SR. MIGUEL ALBERTO CHAVARRIA ZELAYA	\$ 259.50	54107
12	ANA CONCEPCION LARA PEREZ	PAGO POR LA COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO QUE SERÁ UTILIZADO EN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAMPARAS DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE MARIA	\$ 660.00	54119

COMUNÍQUESE.-

ACUERDO NUMERO CINCO: El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le otorga el numeral 16 del Artículo 30 del Código Municipal, que literalmente expresa: Son facultades del Concejo “16. Designar apoderados judiciales o extrajudiciales que asuman la representación del municipio en determinados asuntos de su competencia, facultando al Alcalde o Síndico para que en su nombre otorguen los poderes o mandatos respectivos”, **ACUERDA:** Autorizar al señor Alcalde Municipal Nelson Alberto Gómez Salas, para que en nombre del Concejo Municipal y municipio de Santiago de María, comparezca ante Notario Público a otorgar Poder General Judicial, a favor del Licenciado -----, para que represente al Municipio de Santiago de María y su Concejo Municipal judicialmente en proceso de Autorización de Despido de Empleados Municipales en el Juzgado de Primera Instancia de Santiago de María, Departamento de Usulután.. **COMUNÍQUESE.-**

ACUERDO NUMERO SEIS: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Contratar como Auxiliar de Talleres Vocacionales a ----- portador de su Documento Unico de Identidad numero: -----, quien devengará un salario de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$365.00)**, a partir del día primero de noviembre del corriente año. Hágase del Conocimiento de Recursos Humanos. **COMUNÍQUESE.-**

ACUERDO NUMERO SIETE: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Contratar como Auxiliar de Talleres Vocacionales a ----- portador de su Documento Unico de Identidad numero: -----, quien devengará un salario de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$365.00)**, a partir del día primero de noviembre del corriente año. Hágase del Conocimiento de Recursos Humanos. **COMUNÍQUESE.-**

El Regidor **DIÓGENES JEOVANI LOVO IGLESIAS**, salva su voto de todos los acuerdos tomados en esta sesión.

Y no habiendo más por discutir ni hacer constar, se da por terminada esta sesión y leída que les hube esta acta, la ratifican en todas sus partes y firmamos.-



Nelson Alberto Gómez Salas
Alcalde Municipal

Juan Manuel Portillo Luna
Síndico Municipal

Roberto Wilfredo Pleitez Rivera
Primer Regidor Propietario

Arnold Max Portillo Loza
Segundo Regidor Propietario

José Gilberto Beltrán Pozo
Tercer Regidor Propietario

Julio Eduardo Mena Marroquin
Cuarto Regidor Propietario

Miguel Angel Cedillos Guevara
Primer Regidor Suplente

Rocio Alejandra Jiménez Cortez
Segunda Regidora Suplente

Diógenes Jeovani Lovo Iglesias
Cuarto Regidor Suplente

José Omar Gaitán Bolaños
Secretario Municipal

La Presente Acta de Concejo Municipal en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En tal sentido de conformidad a los artículos 30, 24 y 6 literal a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realiza versión pública.